Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCIÓN Nº 1112 /2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAVADERO VENEZUELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 27/2017 SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS – ID N° 333.971"

Asunción, 04 de Setiembre del 2017.

VISTO: El Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para el **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS – ID N° 333.971,** y,

CONSIDERANDO: el Art. 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 29 de agosto de 2017 recomendó la adjudicación del total a la empresa LAVADERO VENEZUELA; dado que como resultado del análisis técnico de la oferta presentada, la misma reúne todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación para Contratación Directa, y se muestra idónea para satisfacer las necesidades de la Institución.

Que, el Art. 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 534 de fecha 29 de agosto del corriente, menciona al oferente adjudicado por el Comité de Evaluación.

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras..."*.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Lorena López Romero
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** la Contratación Directa (CD) Nº 27/2017 **"SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS"** individualizado con el ID N° 333.971 a la empresa LAVADERO VENEZUELA de Carlos Antonio Barrientos Godoy con RUC Nº 2276272-8 por el monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes

RESOLUCIÓN Nº 1112 /2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LAVADERO VENEZUELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 27/2017 SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS – ID N° 333.971"

diez millones) y el monto máximo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) conforme al resultado de la evaluación realizada.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 333.971 a la empresa LAVADERO VENEZUELA para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado, así como a la empresa que ofertó en la licitación de referencia.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva